

**Intervención del diputado Carlos Cruz López, para razonar su voto.**

**El presidente:**

Diputado Carlos Cruz López, ¿con qué objeto?

**El diputado Carlos Cruz López:**

Para razonar mi voto en contra, no sé si sea ahorita o después.

**El Presidente:**

Ya estamos en la votación diputado, pero tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos para razonar su voto en contra.

**El diputado Carlos Cruz López:**

Gracias, diputado.

Con el permiso diputado presidente Alberto Catalán Bastida.

Compañeras y compañeros diputados.

Medios de información y público presente.

En base a lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, hago uso de la palabra para intervenir en contra del punto de acuerdo parlamentario que presenta la compañera integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática Dimna Guadalupe Salgado Apátiga, en atención a lo siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVO**

Que en relación al punto de acuerdo parlamentario que propone exhortar a los municipios a que cumplan con lo mandatado en el artículo 81 de la Ley

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 20 Mayo 2020

número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, y publiquen ante la falta de transparencia e inobservancia al derecho de todo al acceso a la información pública por parte de estos entes gubernamentales y en el que se establece que las obligaciones de transparencia deben actualizarse por lo menos cada tres meses.

Dicha propuesta contenida en el primer punto de acuerdo es carente de todo sustento ya que se emitió una ampliación del plazo de carga de la página web para todos los entes sujetos obligados por parte de los comisionados que integran el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, a los cuales doy lectura:

Acuerdo número 16/2020

Se aprueba la Adenda al Acuerdo 15/2020 para ampliar el plazo de carga y actualización de la información en la plataforma nacional de transparencia y página web oficial de los sujetos

obligados correspondientes al primer trimestre del año del 1 al 31 de mayo del año 2020.

Asimismo, se emitió un nuevo acuerdo enumerado como 19/2020 por parte del ITAIGRO en el que establece: se aprueba la prórroga del plazo de carga y actualización de la información en la plataforma nacional de transparencia y página web oficial de los sujetos obligados correspondientes al primer trimestre el año.

Los sujetos obligados del Estado de Guerrero lo podrán hacer del 1 al 30 de junio del año 2020. Dichos acuerdos pueden ser consultables en la página oficial del ITAIGRO.

Ahora bien si partimos de la premisa de que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero, es un órgano autónomo por mandato de nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y que el artículo 25 de la Ley número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de

**Diario de los Debates**

Chilpancingo, Gro. Miércoles 20 Mayo 2020

Guerrero menciona que es un organismo público dotado de autonomía constitucional especializado, independiente en sus decisiones y funcionamiento y que es responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información en los términos de la Constitución Federal, la Constitución Estatal, la Ley General y esta Ley, luego entonces y contrario a lo señalado por la autora del punto de acuerdo sus actuaciones tienen sustento legal y en consecuencia surten efectos correspondiente.

Derecho de acceso a la información, es el derecho de una persona de buscar y recibir información en poder de gobierno o de las administraciones públicas y estas se encuentran reconocidas como un derecho fundamental para el desarrollo pleno de una sociedad democrática y esta Legislatura está obligada a garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública así como promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública pero con las limitaciones

y excepciones que para esos efectos establezcan las normas.

Por lo antes expuesto y fundado, me hace concluir y someter al análisis de este Pleno que los municipios no han incurrido en omisión respecto de la obligación de transparentar la información pública ya que el termino para cumplir con ese mandato legal es el 30 de junio del presente año es por ello, que el sentido de mi voto será en contra.

Atentamente

Diputado Carlos Cruz López.

Chilpancingo, Guerrero, 20 de Mayo del 2020.

Es cuanto, diputado presidente.